



ACUERDO N°150/2021

En sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74 letra a) y d), 85, 87 letras a), c), e) y f), del DFL N°2, de 2009, y el Decreto N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Acuerdo N°024/2020, de 8 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, fundado en las causales del artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009, dado que, encontrándose en licenciamiento, la entidad manifestó expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales.
- 2) Que, por el mismo Acuerdo, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación que la revocación del reconocimiento oficial produjera sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2021, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los estudiantes del Instituto.
- 3) Que, mediante Carta de 17 de noviembre de 2021, el Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional” comunicó a este Consejo que existen 26 estudiantes con procesos académicos pendientes, debido a lo afectada que se vio la industria turística con motivo de la pandemia, lo que se tradujo en menos opciones de práctica profesional y, por ende, su tiempo de titulación fue mayor al proyectado en el plan de cierre.
- 4) Que, por el motivo expresado, resulta conveniente aplazar la fecha fijada para la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, con el fin de permitir el término de actividades formativas de los 26 estudiantes informados por la institución.
- 5) Que, finalmente, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones en licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de los alumnos matriculados en la institución, así como la administración de los procesos de titulación pendientes.



EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación que la fecha para la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, solicitada mediante el Acuerdo N°24 de 2020, se posponga y quede fijada para el 1 de julio de 2022, con el único objeto de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución.
- 2) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.


Anely Ramirez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación


Cecilia Sepúlveda Carvajal
Presidenta (S)
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2066639-5abb8b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 23 de diciembre de 2021.

Resolución Exenta N° 264

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74°, 85°, 87°, 89°, 90°, 91°, 97°, 99° y 100° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación pronunciarse respecto de la cancelación de la personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial de los institutos profesionales, o de una o más de sus carreras o sedes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del DFL N° 2, de 2009;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo adoptó el Acuerdo N°150/2021, mediante el cual se acordó solicitar al Ministerio de Educación que la fecha para la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional "Vertical Instituto Profesional", solicitada mediante el Acuerdo N°24 de 2020, se posponga y quede fijada para el 1 de julio de 2022, con el único objeto de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°150/2021 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°150/2021

En sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2021, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, de Educación, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 74 letra a) y d), 85, 87 letras a), c), e) y f), del DFL N°2, de 2009, y el Decreto N°359, de 2012, del Ministerio de Educación, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Acuerdo N°024/2020, de 8 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, fundado en las causales del artículo 74, letras a) y d) del DFL N°2, de 2009, dado que, encontrándose en licenciamiento, la entidad manifestó expresamente su decisión de no perseverar en los fines propios de la institución y, en consecuencia, de no continuar otorgando títulos profesionales.
- 2) Que, por el mismo Acuerdo, el Consejo Nacional de Educación solicitó al Ministerio de Educación que la revocación del reconocimiento oficial produjera sus efectos no antes del 31 de diciembre de 2021, con el objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los estudiantes del Instituto.
- 3) Que, mediante Carta de 17 de noviembre de 2021, el Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional” comunicó a este Consejo que existen 26 estudiantes con procesos académicos pendientes, debido a lo afectada que se vio la industria turística con motivo de la pandemia, lo que se tradujo en menos opciones de práctica profesional y, por ende, su tiempo de titulación fue mayor al proyectado en el plan de cierre.
- 4) Que, por el motivo expresado, resulta conveniente aplazar la fecha fijada para la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, con el fin de permitir el término de actividades formativas de los 26 estudiantes informados por la institución.
- 5) Que, finalmente, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de revocación de reconocimiento oficial de instituciones en licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de los alumnos matriculados en la institución, así como la administración de los procesos de titulación pendientes.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación que la fecha para la revocación de reconocimiento oficial del Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”, solicitada mediante el Acuerdo N°24 de 2020, se posponga y quede fijada para el 1 de julio de 2022, con el único objeto de permitir la finalización de los procesos de titulación pendientes en la institución.

2) Comunicar el presente Acuerdo a la institución y al Ministerio de Educación.

Firman: Cecilia Sepúlveda Carvajal y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta (S) y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Instituto Profesional “Vertical Instituto Profesional”.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2067049-f35933 en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>